



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 764- 2012-PCNM

Lima, 6 de diciembre de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Cecilia Alva Rodríguez**; interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 913-2003-CNM de 22 de noviembre de 2003, doña Cecilia Alva Rodríguez fue nombrada Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su nombramiento el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Cecilia Alva Rodríguez, en su condición de Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el periodo de evaluación de la magistrada desde el 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 6 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al **rubro conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Cecilia Alva Rodríguez durante el periodo de desempeño:

- Registra una multa de 3% y una llamada de atención, de la documentación que obra en el expediente y de lo explicado por la evaluada durante la entrevista personal se llega a la conclusión que se tratan de hechos que no denotan actos de corrupción, y, que luego del año 2007 no volvió a tener medida disciplinaria alguna;
- No registra cuestionamientos vía participación ciudadana;
- Ha declarado cinco reconocimientos a su desempeño, entre ellos se destaca los otorgados por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA por su esfuerzo desplegado que permite alcanzar las metas trazadas por la Jefatura en los años 2011 y 2012;
- Registra dos referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2006 y 2012 en los que fue aprobada; destacándose que en el año 2012 registra una calificación de muy buena;
- Sólo registra una tardanza en octubre del año 2006, sin que se repita dicha situación. No registra ausencias injustificadas;
- Con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viaje y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado;

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que doña Cecilia Alva Rodríguez en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

### Cuarto.-

Que, con relación al **rubro idoneidad**:

- Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación;
- En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; y,

**N° 764- 2012-PCNM**

c) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización;

Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

**Quinto.-** Que, respecto al rubro desarrollo profesional, doña Cecilia Alva Rodríguez es egresada de la Maestría con mención en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal; es estudiante de la Maestría con mención en Gestión y Política Judicial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Registra asistencia a cursos de especialización en la AMAG, con nota aprobatoria, y en otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

**Sexto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Cecilia Alva Rodríguez durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sétimo.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 6 de diciembre de 2012;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a doña **Cecilia Alva Rodríguez**; y, en consecuencia, **ratificarla** en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
**GASTÓN BOTO VALLENAS**

  
**PABLO TALAVERA ELGUERA**



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 764- 2012-PCNM

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ